



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2018

SDM-SC- 254774/2018

472	Motivo de Devolución	Desconocido	No Presentado
		Retenido	No Retenido
		Cancelado	No Cancelado
		Fallado	Aprobado
		En Curso	
Fecha 1	10/01/19	Fecha 2	10/01/19
Nombre del Contribuyente	Néstor Montenegro	Nombre del Contribuyente	Néstor Montenegro
C.C.	6.61.030.633.791	C.C.	6.61.030.633.791
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Descripción	Casa en chape piedra 3 pisos, 2 puertas blancas	Descripción	2 casas con la misma nomenclatura la caratula

Señor (a):
NELSON RAMIRO ANGEL GALVIS
CALLE 59 A BIS N°. 45 D-10 SUR
BARRIO LA CORUÑA
TEL: 319 5771248 - 3869563
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-383/75

Señor (a) Ángel Galvis:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

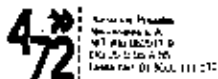
"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparende se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 1100100000020563624 del 07/03/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) que corresponde a la **CALLE 59 A BIS N°. 45 D-18 SUR EN BOGOTÁ**, con la causafde devolución "CERRADO" debido a que, tras hacer dos intentos de entrega, nació al interior del inmueble acudio para recibir este documento por ser una notificación personal no se puede dejar en buzones o debajo de la puerta, hecho que no se atribuye a la administración, hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79374923	CEDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos	
NELSON RAMIRO	ANGEL	
Fecha	Sexo	Teléfono
1964-09-04	M	3869563
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CALLE 59 A BIS N°. 45 D-10 SUR		



REMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Excluyente en marketing - 0320

Dirección: Calle 13 N° 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131-204

Envío: YG2147743520

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
NELSON RAMIRO ANGEL GALVIS

Dirección: CALLE 59 A BIS N°. 45 D-10 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131-204

Fecha Pre-Admisión: 3649400

04/01/2019 10:03:10

Se envía a: movilidadbogota.gov.co

Por favor llamar al 195





$C \subset \mathbb{R}^n$ $\sum_{i=1}^n C_i = \mathbb{R}^n$

Calle 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
www.moviedibogota.gov.co
 Info: Línea 195

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 881923 del 09/13/2018, que la declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 264775 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Ruta Forero Asquib - Abogada Subdirección de Contravenciones S.D.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6155

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-383773/ NELSON RAMIRO ANGEL GALVIS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264774 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-383773.

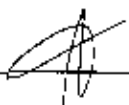
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA